

## AYUNTAMIENTOS

### TOLEDO

#### **BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE INGLES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS**

Mediante resolución número 3078, de 20 de octubre de 2008, se constituyó bolsa de trabajo de profesores/as de la Escuela Municipal de Idiomas, resultante del proceso selectivo para la provisión en propiedad de puestos incluidos en la OEP del año 2008.

Posteriormente, con fecha 9 de febrero de 2009 y número de resolución 237, se constituyó una bolsa de trabajo complementaria a la anterior al agotarse ésta.

Esta bolsa de trabajo se encuentra agotada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36.7 del convenio colectivo laboral, se hace preciso convocar un proceso selectivo al objeto de constituir una bolsa de trabajo complementaria a la anterior.

En base a lo anterior, por este mi Decreto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de julio de 2007, vengo en disponer la convocatoria pública de las bases que a continuación se indican y que han de regir el procedimiento de constitución de una bolsa de trabajo de profesor/a de la Escuela Municipal de Idiomas.

#### **1. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de profesores/as de inglés de la Escuela Municipal de Idiomas.

#### **2. Requisitos de los/as aspirantes.**

2.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o acreditar la posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera Nivel C2, regulado por Real Decreto 1137 de 2002, equivalente al Diploma de Español Nivel Superior, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Ser diplomado en Filología Inglesa o Traducción e Interpretación de Inglés (se considerará equivalente al título de diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de la licenciatura –disposición transitoria quinta de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública), o maestro de Primaria en la especialidad de Inglés.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos.

2.3. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

3.3. Los derechos de examen se ingresarán en la oficina de Caja Castilla-La Mancha, en la cuenta corriente número 2105/0036/14/1250060961, consignando en el texto «Derechos de examen para bolsa de trabajo de profesor de Escuela Municipal de Idiomas» y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a, adjuntándose en la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

El importe de los derechos de examen será el siguiente: Grupo A2, 18,00 euros.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común; si se presentan en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por triplicado, quedando uno de los ejemplares en poder de la Ayuntamiento, otro en la entidad colaboradora y el tercero en poder del/de la interesado/a.

El ejemplar para el/la interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

3.5. Los méritos de la fase de concurso deberán alegarse por los aspirantes en la propia solicitud, debiendo ser acreditados suficientemente en el mismo acto, mediante copia compulsada, certificaciones, contratos de trabajo, nombramientos u otros medios probatorios.

Los méritos alegados y no acreditados por los aspirantes no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en la que se hará constar el nombre y apellidos del candidato/a, número del D.N.I. y causa de no admisión para estos últimos. Esta relación será expuesta en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, según el artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 4 de 1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, en el plazo de un mes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se hará constar el nombre y apellidos del candidato/a, número del D.N.I. y causa de no admisión para estos últimos. Esta resolución establecerá también el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal seleccionador. Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Contra esta resolución que apruebe las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, determine el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal seleccionador podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según el artículo 116 en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 4 de 1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### 5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por Presidente y cuatro Vocales con voz y voto, y Secretario con voz pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y actuarán a título individual.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso,

la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpo o escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

## 6. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo se efectuará por el sistema de concurso oposición libre y constará de las siguientes fases y por este orden:

6.1.1. Fase de oposición: Consistirá en la exposición oral en inglés de un planteamiento didáctico, durante un plazo de quince minutos, de un tema de dos elegidos al azar de entre los que figuran relacionados en el anexo I. Antes de la exposición oral se dispondrá de cinco minutos para su preparación. Asimismo, el Tribunal podrá realizar preguntas en relación con el tema expuesto al finalizar la exposición del mismo.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la misma y formar parte de la bolsa de trabajo objeto de la convocatoria.

6.1.2. Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición y sólo para los aspirantes que hayan superado la oposición.

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el baremo siguiente:

1) Experiencia profesional (máximo 8,5 puntos):

1.a) Por cada mes de experiencia docente en la especialidad de inglés en las Escuelas de Municipales de Idiomas, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

1.b) Por cada mes de experiencia docente en la especialidad de inglés en otros centros públicos del Ministerio de Educación y Ciencia, Centros Oficiales de Enseñanzas Secundarias o Escuelas Oficiales de Idiomas, 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

1.c) Por cada mes de experiencia docente en la especialidad de inglés en otros centros privados reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia, 0,03 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2) Formación académica (máximo 1,5 puntos):

–Por licenciatura en Filología inglesa o equivalente, 1 punto.

–Por superación del curso de Adaptación Pedagógica, 0,5 puntos.

6.2. Los documentos justificativos de los méritos se presentarán del siguiente modo:

–La justificación de la experiencia docente del punto 1.a) se realizará a través de la hoja de servicios o en su defecto fotocopia compulsada del contrato/s de trabajo.

–La justificación de la experiencia docente del punto 1.b) realizará a través de hoja de servicios o en su defecto documento justificativo del nombramiento y documento justificativo del cese o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad.

–La justificación del punto 1.c) se realizará con certificado del Director del centro con el visto bueno del servicio de Inspección de Educación, en el que conste fecha de toma de posesión y fecha de cese y especialidad.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «W» de conformidad con lo establecido por Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer ejercicio comience por la letra «X», y así sucesivamente.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes, a los efectos procedentes.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Concejal Delegado de Régimen Interior; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Calificación de los ejercicios de oposición y nota definitiva.

7.1. El ejercicio de la oposición es obligatorio y eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

7.2. Las calificaciones se adoptarán una vez eliminadas las puntuaciones dispares que difieran tres ó más puntos de la inmediatamente inferior o superior para evitar distorsiones en la calificación final.

Las calificaciones del ejercicio de oposición se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, y en todo caso con carácter previo a la celebración del concurso.

7.3. La calificación final del proceso selectivo concurso-oposición vendrá determinada por la suma del 85 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 15 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si se mantiene el empate se atenderá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 6.3.

## 8. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

8.1. Comienzo: La fecha, hora y lugar para la celebración del ejercicio de la fase de oposición se dará a conocer al publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la resolución que la determine, junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas y la composición nominal del Tribunal calificador.

8.2. Normas especiales: El Tribunal adoptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

8.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## 9. Bolsa de trabajo.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes con la suma de las puntuaciones otorgadas en las dos fases componentes de la convocatoria, en porcentaje de 85 por 100 para la fase de oposición y 15 por 100 de la fase de concurso, el Tribunal formulará propuesta de resolución para la formación de la bolsa de trabajo con la relación de aprobados por orden de puntuación, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

## 10. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico

del Empleado Público, Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, y demás normativa aplicable.

#### ANEXO I

- Tema 1. Discurso directo, discurso indirecto.
  - Tema 2. Expresión de la cantidad.
  - Tema 3. Expresión de la cualidad, el grado y la comparación.
  - Tema 4. La localización en el espacio. Lugar, dirección y distancia.
  - Tema 5. La localización en el tiempo. Duración y frecuencia.
  - Tema 6. Expresión de la condición y la hipótesis.
  - Tema 7. Estructura de la oración en inglés: Afirmaciones, preguntas, negaciones y exclamaciones.
  - Tema 8. El verbo: Clases de verbos. Los auxiliares «Do, be, have» y los modales.
  - Tema 9. La expresión del presente. Formas y usos.
  - Tema 10. La expresión del pasado. Formas y usos.
  - Tema 11. La expresión del futuro. Formas y usos.
  - Tema 12. El infinitivo, el gerundio y el participio. Usos y funciones.
  - Tema 13. La voz pasiva. Formas y usos.
  - Tema 14. El sustantivo: El género y el número. La expresión de la posesión. El genitivo.
  - Tema 15. Los pronombres: Características, función y clasificación. Usos especiales.
  - Tema 16. El sistema fonológico de la lengua inglesa (1): Variedades. Correspondencia entre sonidos y grafías.
  - Tema 17. El sistema fonológico de la lengua inglesa (2): Las vocales. Los diptongos. Las semivocales. Correspondencia entre sonidos y grafías.
  - Tema 18. El sistema fonológico de la lengua inglesa (3): Las consonantes. Correspondencia entre sonidos y grafías.
- Toledo 21 de octubre de 2009.–El Concejal Delegado de Régimen Interior (firma ilegible).

*N.º I.-11071*